

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

SALTA, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1928

Año XV N.º 9751

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Registro Civil de R. de Lerma—Se acepta la renuncia de don F. Echenique y se nombra para dicho puesto a don Adolfo Davids

(Página 2)

Dirección General del Registro Civil—Se confirma a doña M. C. de Morates.

(Página 2)

Municipalidad de Iruya—Ordenanza—Se aprueba.

(Página 3)

Escuela de Manualidades—Se declara cesante a la maestra Sta. Delia Valdéz Lozano y se designa para el mismo puesto a don Juan B. Valle.

(Página 3)

Exoneración de pago del impuesto de riego—No se hace lugar.

(Página 3)

Municipalidad de Cerrillos—Se nombra a don Carlos A. Garrido en reemplazo de don Vicente Pérez.

(Página 4)

Subvención Nacional para el fomento de la instrucción primaria—Se declara acogida a la Provincia

(Página 4)

Subcomisario de San Lorenzo—Se ordena la liquidación de sus haberes

(Página 4)

Policía de la Capital—Se exonera a don Alberto Moreno y se designa en su lugar a don L. M. Lassaga

(Página 4)

Aviso de Convocatoria—Se ordena el pago de la publicación en «El Cívico»

(Página 5)

Ubicación de mesas receptoras de votos—Se mantiene el decreto respectivo.

(Página 5)

Municipalidad de la Capital—Autorización para efectuar obras de albañilería.

(Página 6)

Policía—Se nombra personal para la capital y campaña.

(Página 6)

Honores por el fallecimiento del Presidente de los Estados Unidos de América—Se decretan.

(Página 7)

Municipalidad de El Carril—Se acepta la renuncia de don Luis D. Andrea.

(Página 7)

Municipalidades de Uachi, La Merced y B. de Lerma.—Se aprueban presupuestos etc.

(Página 8)

Jueces de Paz para La Viña.—Se nombra

(Página 8)

Juzgado de 1ª Nominación.—Se ordena la construcción de una mampara.

(Página 8)

Suscripción a «La Frontera».—Se dispone su pago.

(Página 9)

MINISTERIO DE HACIENDA

Expendedor de Guías de «Las Mercedes» —Se nombra a don Marcos A. Rodas.

(Página 9)

Receptor de Rentas de la Candelaria.—Se nombra a don Héctor Carranza en lugar de don Carlos Brachieri.

(Página 9)

Licencia.—Se concede a don Juan M. Villa

(Página 10)

Contribución Territorial de los Departamentos.—Se proroga el plazo para su pago.

(Página 10)

Receptoría General de Rentas.—Se confirma en su cargo a don E. C. López.

(Página 10)

Ley de Presupuesto.—Se salvan errores.

(Página 11)

Registro de la Propiedad Raíz.—Se nombra auxiliar int. a la señorita Elena Biarroco.

(Página 11)

Expendedor de Guías, ect. de «Betania» —Se nombra a don Blas Bonino.

(Página 12)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Gobierno

Declarando improcedente una denuncia.

(Página 13)

Aprobando una factura de Galarreta y Cia

(Página 12)

Desestimando una denuncia.

(Página 12)

Declarando inoficioso un pronunciamiento solicitado.

(Página 13)

Acceptando la renuncia del Edo. del Registro Civil de Rosario de Lerma y nombrando en su reemplazo a don A. Davids

Nº 1045

Salta, Julio 30 de 1923

Vista la renuncia interpuesta por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma, don Favián Echenique,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la expresada renuncia y nombrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma al señor Adolfo Davids.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al R. Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Confirmando en la Dirección Gral. del Registro Civil a Dña M. C. de Morales

Nº 1046

Salta, Julio 31 de 1923

Vista la comunicación Nº 5474 —E. de la Dirección General del Registro Civil,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase en el cargo de Escribiente de la Dirección General del Registro Civil, a la señora Manuela Castro de Morales.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Aprobando la Ordenanza de Impuestos de la Municipalidad de Iruya

Nº 1047

Salta, Julio 31 de 1923

Visto este expediente Nº 4496 — F, por el que la H. Comisión Municipal del Departamento de Iruya eleva la Ordenanza de Impuestos que ha sancionado con fecha 20 del corriente mes; atento el dictámen del señor Fiscal General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza de Impuestos para el corriente año, sancionada por la H. Comisión Municipal de Iruya, en sesión de fecha 20 del mes en curso.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Declarando cesante a la maestra de la Escuela de Manualidades, señorita Delia Valdéz Lozano

Nº 1048

Salta, Julio 31 de 1923

Vista la nota de la Dirección de la Escuela de Manualidades contenida en el Expediente Nº 5477, letra E, por la que solicita se declare cesante a la maestra del citado establecimiento en razón de los fundamentos que aduce, y de la nueva organización propuesta,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante a la

señorita Delia Valdéz Lozano, de su cargo de Maestra de la Escuela de Manualidades.

Art. 2º.—Designase en su reemplazo al señor Juan B. Valle,

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

no haciendo lugar a una solicitud de exoneración del pago de impuesto de riego

Nº 1054

Salta, Agosto 1º de 1923

Vista la presentación suscrita por varios vecinos de Rosario de Lerma, contenida en el Expediente Nº 4190, letra F, por la que solicitan disminuir a la mitad el importe que actualmente hacen efectivo en concepto de riego, en virtud de que los servicios motivo de dichas erogaciones solamente son proporcionados durante la estación de invierno,

CONSIDERANDO

Que la causal invocada no es suficiente para justificar una disminución de tal naturaleza, en razón de que como lo informa el Departamento de Obras Públicas los trabajos de conservación y distribución de riego exigen personal permanente y atenciones y trabajos de igual índole que faciliten en la época oportuna el riego y demás ventajas de que gozan los recurrentes, lo que hace justificable y equitativo el cobro total en el concepto ya expresado, estando por otra parte, concorde el dictámen del señor Fiscal General de la Provincia.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—No hacer lugar a la solicitud formulada por los recurrentes, por la causas invocadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese'

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Nombrando miembro de la Municipalidad de Cerrillos a don Oários Garrido enreemplazo de don Vicente Pérez

N° 1055

Salta, Agosto 1 de 1923

Vista la renuncia interpuesta por el señor Vicente Pérez del cargo de Miembro de la H. Comisión Municipal del Departamento de Cerrillos,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la expresada renuncia y nómbrese miembro de la H. Comisión Municipal del Departamento de Cerrillos a don Carlos A. Garrido.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Declarando acogida la Provincia de Salta a los beneficios de la Ley 2737

N° 1056

Salta, Agosto 1 de 1923

De acuerdo a las prescripciones establecidas en la ley 2737, de Octubre 4 de 1890, sobre subvención Nacional para el fomento de la instrucción primaria,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Queda acogida la Pro-

vincia de Salta a los beneficios de la Ley de subvención Nacional para el fomento de la instrucción primaria, en la forma que lo estatuye la misma

Art. 2°—Remítase al Consejo Nacional de Educación la Ley de Presupuesto de la Administración, en vigencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Liquidación de haberes del Sub-Comisario de San Lorenzo don Hilario Junco

N° 1057

Salta, Agosto 1 de 1923

Atento lo manifestado por la Jefatura de Policía en expediente N° 4443—F,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Liquídese los haberes correspondientes al Sub-Comisario de San Lorenzo, Capital, a favor de don Hilario Junco en razón de desempeñar interinamente el referido puesto, desde el 21 de Abril ppdo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

Oficial meritorio de Policía, se exonera a don A. Moreno y se nombra en su reemplazo a don L. M. Lassaga.

N° 1058

Salta, Agosto 2 de 1923

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía, contenida en el

Expediente N° 6497, letra E, por la que solicita sea exonerado de su puesto de Oficial Meritorio de la Sección segunda don Alberto Moreno, y atento a los fundamentos que aduce para justificar tal medida,

Por tanto

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Queda exonerado don Alberto Moreno de su cargo de Oficial Meritorio de la Sección Segunda.

Art. 2°—Desígnase en su reemplazo al señor Luis María Lassa-ga actual Sub-Comisario de Policía de San Agustín.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Convocatoria a elecciones, se dispone el pago del aviso publicado en "El Cívico."

N° 1060

Salta, Agosto 2 de 1923

Vistas las actuaciones contenidas en el Expediente N° 5110, letra C.-atento el informe de Contaduría General que corre agregado al mismo.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Con imputación al inciso 7° Item 10, liquídese a favor del diario «El Cívico» la cantidad de (\$ 100 %). Cien pesos) importe correspondiente a la publicación del aviso de Convocatoria a Elecciones por el Departamento de Campo Santo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Ubicación de mesas receptoras de votos, se mantiene el decreto respectivo.

N° 1061

Salta, Agosto 3 de 1923

Vista la nota del Presidente de la Junta Electoral de la Provincia con la que adjunta la del señor Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos por la que este solicita el cambio de ubicación de la mesa que debe funcionar en la estafeta de correos de Palomitas a la casa de la Policía de la misma localidad.

CONSIDERANDO:

Que conforme al art. 33 de la Ley de Elecciones de la Provincia, el Poder Ejecutivo designará los locales en que han de funcionar las mesas receptoras de votos, no debiendo éstas ser ubicadas en edificios públicos destinados al servicio de las policías.

Que hecha la designación, deberá publicarse durante ocho días por lo menos, de anticipación a la elección, en dos diarios, con inserción en el Boletín Oficial.—lo que no es posible cumplir en el presente caso, dado que, con esta fecha o sea dos días antes de la elección, se formula aquella solicitud, independientemente de la circunstancia antes anotada, de no poder funcionar la mesa en edificio destinado a policía.

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Mantener la ubicación

de la mesa de Palomitas para la elección del 5 del corriente, en el punto en que ha sido fijada por el decreto de fecha Julio 3 ppdo. debiendo el señor Jefe del 18 Distrito de Correos proveer a las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dicha mesa.

Art 2º-Comuníquese, publíquese, dése al Reg. Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Obras de albañilería en el Depósito de Contraventores, se dispone su ejecución por la Municipalidad.

Nº 1062

Salta, Agosto 3 de 1923

Vista la comunicación del Departamento Ejecutivo Municipal, contenida en el Exp. Nº 5319 letra E, por la que hace saber a este Gobierno que la pared que dá fondo al Depósito de Contraventores, calle Pellegrini entre Rioja y Tucumán, se encuentra fuera de línea, avanzando tres metros veinte centímetros sobre la calle, lo que viola prescripciones Municipales en vigencia y dificulta las obras de macadamización que se realizan,

CONSIDERANDO:

Que el importe de \$ m/ 3.445.00 $\frac{1}{100}$ (tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos curso legal) a que asciende el presupuesto para la construcción de una pared y cochera en el fondo del Depósito de referencia es de carácter urgente, siendo por otra parte equitativo según el informe del Departamento de Obras Públicas que corre agregado al mismo expediente;

Que las obras mencionadas no

puede efectuar la repartición técnica dependiente del Gobierno, por carecer del personal necesario a aquel efecto, según lo expresa la precitada dependencia;

Que la Municipalidad de la Capital ofrece sus elementos propios para los referidos trabajos por la urgencia del caso.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º-- Autorizar a la Municipalidad de la Capital a efectuar las obras necesarias para subsanar las deficiencias anotadas.

Art. 2º— Dichas obras se harán por cuenta del Gobierno de la Provincia, debiéndose rendir oportunamente cuenta documentada de la misma.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES
LUIS LÓPEZ

Personal para la policía, se nombra.

Nº 1063

Salta, Agosto 4 de 1923

Vista la comunicación de la Jefatura de Policía contenida en el Expediente Nº 5498 letra E, por la que se proponen los nombramientos en ella determinados.

CONSIDERANDO

Que las personas propuestas para ejercer los cargos que, respectivamente, se les asigna en la mencionada comunicación, reúnen las condiciones necesarias á asegurar en la mejor forma posible la atención

de los delicados servicios públicos de aquella repartición,

Por tanto:

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art 1°—Nómbrese en la Policía de la Capital: Secretario, á D. Marcos Figueroa, Jefe de Investigaciones á don Ernesto Campilongo, Comisario de la Sección 1ª á don Benjamín Torres, Sub-comisario de Investigaciones, á don Marcos Offredi, Sub-comisarios Seccionales, á los señores Miguel A. Aguirre y Federico Williams Isasmendi, Auxiliar de Investigaciones á don Nicasio Echeverría y Asesor Letrado, al doctor Adolfo Alberto Lona.

Art. 2°—Nómbrese interinamente Comisario del departamento de Metán á don Francisco Rey, Comisario Volante á disposición de la Jefatura, á don Alberto López Cross, en reemplazo de don Felipe Compte de Fabregat, Sub-comisario de San Agustín á don José Astigueta.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dèse al R. O. y archívese

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Honores, se decretan por el fallecimiento del Presidente de los Estados Unidos de América

N° 1065

Salta, Agosto 4 de 1923

Vista la comunicación telegráfica del señor Ministro del Interior contenida en el Exp. N° 891, letra A, por la que hace saber al Gobierno de la Provincia que con motivo del fallecimiento del Excmo señor

Presidente de la República de los Estados Unidos de América, Mr. Harding, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto por decreto de la fecha invitar al de Salta á asociarse al duelo

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Asociarse al duelo nacional por el fallecimiento del Presidente de los Estados Unidos de América Mr. Harding.

Art. 2°—La bandera nacional permanecerá izada á media asta en señal de duelo en todos los edificios públicos de la Provincia el día del sepelio.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Aceptando la renuncia de don Luis D' Andrea del cargo del miembro de la Municipalidad de El Carril.

N° 1068

Salta, Agosto 6 de 1923

Vista la renuncia interpuesta por don Luis D' Andrea del cargo de miembro de la H. Comisión Municipal del Carril,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la expresada renuncia.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dèse al R. O. y archívese

GUEMES

LUIS LÓPEZ

Municipalidades de Cachi, la Merced y R. de Lerma se aprueban los presupuestos para el corriente año.

N° 1069

Salta, Agosto 6 de 1923.

Vistos los expedientes N° 4268 4401, 4092-F, en que constan, respectivamente, los presupuestos de gastos y cálculo de recursos de las Municipalidades de Cachi, La Merced y Rosario de Lerma; atento lo manifestado en los mismos por el Consejo General de Educación, y lo dictaminado por el señor Fiscal General,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° -- Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de las Municipalidades de Cachi y La Merced, que corren agregados, respectivamente, a los expedientes 4268 y 4401 -F.

Art. 2° -- Apruébase, igualmente, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Rosario de Lerma dejándose a salvo los derechos del Consejo General de Educación.

Art. 3° -- Hágase notar a la H. Comisión Municipal de Rosario de Lerma lo dictaminado por el señor Fiscal General a fs. 8 del expediente 4092-F.

Art. 4° -- Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES

LUIS LOPEZ

Jueces de paz para la villa, se nombra.

N° 1070

Salta, Agosto 6 de 1923

Vista la comunicación prece-

dente de la Comisión Municipal del Departamento de La Viña, en la que eleva la terna para el nombramiento de Jueces de Paz Propietario y Suplente en uso de la facultad conferida por el Art. 57 de la Ley Organica de Municipalidades,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° -- Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de La Viña a los señores Virgilio Nuñez y Carlos Botelli, respectivamente.

Art. 2° -- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

LUIS LÓPEZ

mánpara para el Juzgado 1° Nominación, se ordena su construcción y pago.

N° 1072

Vistas las constancias que corren agregadas al expediente 3322 letra E,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° -- Con imputación al Inciso 6° Item 4° de la Ley de Presupuesto en vigencia, liquídese por Contaduría General a favor de Pascual Amador é hijos la suma de Trescientos Veinte pesos $\frac{00}{100}$ de curso legal, correspondiente a la construcción de una mánpara por la firma de referencia en el Juzgado de 1ª Instancia, 1ª Nominación.

Art. 2° -- Con copia autenticada del presente decreto, agregado al expediente, pase el mismo

al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, dese al R. O. y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

suscripción a tres ejemplares de La Fronda
Se ordena su pago por el corriente año.

N.º 10830

Salta, Agosto 7 de 1923

Vista la presentación del Inspector Viajero del diario «La Fronda», por la que solicita el pago de la suscripción a tres ejemplares de dicho diario, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año en curso.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Con imputación al inciso 8.º, ítem 12, de la Ley de Presupuesto, liquidese a favor de «La Fronda», la cantidad de Setenta y ocho pesos ^{00/100}, importe de suscripción a tres ejemplares del referido diario por el año en curso.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dese al R. O. y archívese.

GÜEMES

LUIS LÓPEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombrando Expendedor de Guías, Marcas etc. de «Las Mercedes», a don Marcos Rodas.

N.º 1049

Salta, Julio 31 de 1923.

Vista la nota elevada al Ministerio de Hacienda por el señor Receptor General de Rentas solicitando sea nombrado Expendedor

de Guías, Marcas y Multas Policiales del Departamento de Rosario de la Frontera 2.º Sección, el señor Marcos Rodas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para desempeñar el referido cargo al señor Marcos Rodas quien deberá prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

J. C. TORINO

Aceptando la renuncia del Receptor de «La Candelaria» y nombrando en su reemplazo a don H. Carranza

N.º 1050

Salta, Julio 31 de 1923.

Vista la renuncia presentada por el señor Carlos Brachieri, del cargo de Receptor de Rentas del Departamento de la Candelaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la mencionada renuncia del señor Carlos Brachieri del cargo antedicho, nómbrase en su reemplazo al señor Héctor Carranza, quien deberá prestar la fianza que establece el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

J. C. TORINO

Acordando licencia al Inspector de Receptoría General de Rentas, don Juan M. Villa

N° 1051

Salta, Julio 31 de 1923.

Visto el expediente N° 885 R. del Ministerio de Hacienda, sobre solicitud de un mes de licencia con goce de sueldo, formulada por el Inspector de Receptoría de Rentas, don Juan M. Villa, interinamente a cargo de la Receptoría de Ruis de los Llanos, y.

CONSIDERANDO.

Que por el certificado médico que acompaña, del Dr. Luis C. Arana, se comprueba que la solicitud de referencia se funda en razones de salud, por lo que corresponde concederla de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente; por lo que, y atento a lo informado por Receptoría General de Rentas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Acuérdase un mes de licencia con goce de sueldo, al Inspector de Receptoría General de Rentas, don Juan M. Villa y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia acordada, al señor Carlos Brachieri.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

J. C. TORINO

Prorrogando el plazo para el pago de la Contribución Territorial de los Departamentos

N° 1052

Salta, Julio 31 de 1923.

Vista la nota de la Receptoría General, de fecha de hoy, informando haber quedado un número apreciable de contribuyentes de la campaña sin abonar el impuesto de Contribución Territorial y,

CONSIDERANDO:

Que la causa principal del retardo anotado, proviene de las dificultades de orden económico por que atraviezan aquellos, como consecuencia inevitable de la crisis reinante en los negocios agrícolas y ganaderos de la Provincia, y atento a que es justo no apremiarlos al pago de dicho impuesto fiscal, cuando existen razones que excusan la omisión; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley N° 234 de 27 de Agosto de 1914,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Fíjase el plazo del pago de la Contribución Territorial de los Departamentos de la campaña hasta el 31 de Agosto próximo. Y vencido dicho término, se cobrará con la multa respectiva, prescrita por la Ley de la materia.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GUEMES—J. C. TORINO

Confirmando en la Receptoría General de Rentas a don Eloy López

N° 1053

Salta, Agosto 1° de 1923.

Vista la presente nota de Re-

ceptoría General de Rentas, solicitando el nombramiento del señor Eloy C. López en el cargo de Auxiliar 2° de esa Oficina, el que desempeñaba en carácter supernumerario, y.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente desde el 1° de Junio ppdo. se ha incluido el cargo de referencia,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1°—Confírmase al señor Eloy C. López en el cargo de Auxiliar 2° de Receptoría General de Rentas y con anterioridad al 1° de Junio ppdo.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese

GÜEMES

J. C. TORINO

Salvando errores de la Ley de Presupuesto.

N° 1059

Salta, Agosto 2 de 1923
: Vista la nota de la Honorable Legislatura de la Provincia, de fecha 24 de Julio ppdo. en la que expresa algunos errores que figuran en la copia de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos últimamente sancionada y enviada al P. E. y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido promulgada la citada Ley, a los efectos de su mejor cumplimiento, corresponde al P. E. disponer las rectificaciones consiguientes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Téngase presente en la aplicación de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia, las aclaraciones contenidas en la precedente nota de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Art. 2°—Fómese razón por Contaduría General y agreguese este expediente como un complemento de la citada Ley.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

J. C. TORINO

Auxiliar del Registro de la propiedad Raiz, se nombra a doña Elena Guiaroco.

N° 1064

Salta, Agosto 4 de 1923

En vista de que la señorita Ele-Guiaroco presta servicios en el cargo de Auxiliar de la Oficina de Registro de la Propiedad Raiz desde el día 5 de Junio próximo pasado, en carácter interino por ausencia del titular,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase interinamente a la señorita Elena Guiaroco, en el cargo de Auxiliar de la citada oficina, con anterioridad al 5 de Junio ppdo.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES

J. C. TORINO

Expendedor de Guías de Betania, se nombra a don Blas Bonino, en reemplazo de A. Lefort Peña.

Nº 1066

Salta, Agosto 6 de 1923

Vista la renuncia presentada por el señor Alejandro Lefort Peña del cargo de Expendedor de Guías, transferencia de cueros, bosques é impuesto al consumo, de Betania, Departamento de Campo Santo y en mérito a las razones en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la mencionada renuncia y nómbrese en reemplazo del dimitente, al señor Blas Bonino, quien deberá prestar la fianza prescripta por la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUEMES

JULIO C. TORINO

RESOLUCIONES

Aprobando una factura del diario «La Provincia»

Salta, Agosto 8 de 1923

Visto este expediente Nº 5117 C. por el que los señores Galarreta y Cia., solicitan el pago de su factura por cien pesos moneda legal, importe de la publicación en el diario «La Provincia» del aviso de convocatoria a elecciones en el Departamento de Campo Santo,

El Ministro de Gobierno

RESUELVE

1º) Aprobar en su importe de

cien pesos moneda legal, la factura presentada por la firma Galarreta y Cia. en concepto de publicación del referido aviso de convocatoria.

2º) Comuníquese, publíquese é insértese en el Libro de Resoluciones.

LÓPEZ

Desestimando una denuncia

Salta, Agosto 8 de 1923

Vista la denuncia telegráfica del presentante don Felipe Tilca

CONSIDERANDO

1º) Que no se ha arrimado a este expediente prueba alguna que establezca la verdad de los hechos denunciados, independientemente de que el presentante tampoco ha acreditado el carácter en que comparece por los derechos de terceros que dice lesionados.

2º) Que del informe del Interventor Municipal, única pieza de autos venida a solicitud oficial, resulta desautorizada aquella denuncia.

3º) Que dado lo expuesto, no existe base alguna que motive esa medida o sanción respecto de aquel funcionario.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE

1º) Desestimar la denuncia formulada por don Felipe Tilca.

2º) Mandar archivar este expediente previa toma de razón en el respectivo Libro de Resoluciones.

LÓPEZ

Declarando inoficioso un pronunciamiento solicitado

Salta, Julio 18 de 1923.

Existiendo acordada personería jurídica á la institución «Nuevo Club 20 de Febrero»-con aprobación de sus respectivos estatutos-, según resolución de fecha Noviembre 8 de 1912, y dado que no consta haber sufrido modificación sus estatutos, ni la denominación misma de aquella institución social, que haga procedente un nuevo acto de Gobierno respecto de su situación legal de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General de la Provincia

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

1°—Declarar inoficioso el pronunciamiento que demandan en su presentación antecedente, las autoridades directrices de esa asociación.

2°.—Tómese nota en el Libro de Resoluciones del Ministerio, y fecho devuélvase con intervención de Mesa de Entradas.

LÓPEZ

Declarando improcedente una denuncia contra el Edo. del Registro Civil de Metán.

Salta, Julio 26 de 1923.

Visto este expediente N° 4403 -F., para conocer de la denuncia incoada por don Enrique Zelaya, contra el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Metán, don Justo R. Toledo.

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas no resulta que dicho funcionario se haya conducido en forma inconveniente con respecto al hecho

denunciado por el recurrente; antes bien, y según se desprende de las constancias que se agregan al referido expediente, dicho empleado ha procedido con encomiable celo exigiendo en forma terminante el cumplimiento de la Ley sobre matrimonio civil,

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

- 1°) Declarar improcedente la denuncia interpuesta por don Enrique Zelaya en contra del Encargado del Registro Civil del pueblo de Metán, don Justo R. Toledo.
 - 2°) Se haga saber a quienes corresponda la presente Resolución.
 - 3°) Comuníquese, publíquese é insértese en el Libro respectivo
- LÓPEZ

Junta Electoral de la Provincia

Candidatos proclamados ante la H. Junta para Diputados a la H. Legislatura en las elecciones que tendrán lugar el 26 del corriente en el Departamento de Rosario de la Frontera:

«Unión Provincial»

Diputado: Señor NICOLÁS BACIGALUPO

«Unión Cívica Radical»

Diputado: Señor JUAN POSADAS

Salta, Agosto 13 de 1923

JULIO FIGUEROA S.

Presidente

Pedro J. Aranda

Secretario

SECCION MINAS

Salta, Julio 7 de 1923

AUTOS Y VISTOS: Las constancias de este Expediente N° 368 letra C, iniciado por el Sr. Rafael M. Zuviría en 17 de Octubre de 1921 de las que

RESULTA:

Que á fojas dos el señor Rafael M. Zuviría solicita permiso para exploración y cateo en busca de petróleo en una extensión de cuatro unidades en el Departamento de Anta, en la finca «El Yeso», cuyo dueño desconoce, y en terrenos incultos y sin cercar,

Que anotado el pedimento en el Departamento Topográfico por no quedar superpuesto á otro, se ordenó y se hizo la publicación de edictos en el diario «La Voz del Norte» y «Boletín Oficial» sin que se presentara oposición alguna dentro de término; por lo cual la Autoridad Minera en resolución de 23 de Mayo de 1922 acordó el permiso solicitado bajo las condiciones y obligaciones prescriptas por el Código de Minería, y sin perjuicio de derechos de terceros.

A fojas 10 á 13, con fecha 19 de Diciembre del 1922, se presenta el Dr. Macedonio Aranda en representación de los Señores CORBETT Hnos. como propietarios éstos de la finca «EL Yeso», cuya representación la tiene acreditada con el poder presentado en el Expediente N° 362 por lo que pide se le tenga por parte, agregando:

«Que sus representados han tenido conocimiento de la concesión de cateo acordada en este expediente al señor Rafael M. Zuviría. Considera que en el trámite y concesión del permiso se han omitido requisitos fundamentales, como son los especificados en el Art. 23 del C. de Minería importando ello una violación de la formas esenciales marcadas por la Ley.

«Que el peticionante de una solicitud no puede prescindir de enunciar todo los datos y detalles enumerados en el citado Art. 23; lo que en éste caso no se ha hecho, pues se ha omitido indicar el nombre del propietario ó propietarios de la finca «El Yeso» por lo que estos no han sido notificados y por consiguiente no han podido presentarse en oportunidad á contradecir la afirmación del solicitante, quién ha manifestado, que la petición la hacía sobre terrenos no cercados; lo que es inexacto, y que en ésta forma se pretendía cometer el incalificable abuso de absorber toda la propiedad con distintos pedimentos que responden á una sola entidad y que abarcan un radio de veinte mil Hectáreas.

«Que de haberse llenado esos requisitos legales se habria reducido la concesión á lo que la ley autoriza cuando se trata de fincas cercadas, como es la de sus representados y de consiguiente la concesión no podia exceder de quinientas hectareas, Art. 27 del Código citado.

«Que fundándose en los hechos expuestos y consideraciones legales citadas, en nombre de los Señores Corbett Hnos. alega de nulidad esta concesión y pide á la Autoridad Minera resuelva:

«1°.-- Dejar sin efecto, esta concesión retrotrayendo lo actuado al estado de su presentación, y mandar en consecuencia se notifique de ella á sus mandantes, para que hagan uso de su derecho.

«2°.-- En defecto de la anterior resolución que solicita, se reduzca la concesión á quinientas hectáreas por tratarse de terrenos cercados.

«3°.-- Que no se dé curso á nuevos pedimentos sobre los terrenos en cuestión, mientras no se resuelva ésta incidencia, etc.

«4°.-- Se deje á salvo los derechos que representa para recurrir á las Autoridades Administrativas.

y Judiciales si los derechos que reclaman fueren desconocidos.»

Que de la oposición formulada se dió traslado al concesionario señor Rafael M. Zuviría con fecha 17 de Enero de éste año 1923 pasándole el expediente; el que devolvió en 23 de Junio último sin contestar la oposición de los Señores Corbett Hnos, y

CONSIDERAND J:

1º.—Que el Art. 23 del Código de Minería en su segunda parte dispone: «Que para obtener permiso de cateo se presentará solicitud que contenga entre otros requisitos, señales claras y precisas del terreno de cuya exploración se trata... nombre y residencia del propietario.»

El Decreto del poder Ejecutivo N° 1181 fecha 12 de Marzo de 1917 reglamentando el procedimiento para el trámite de estas solicitudes, en su Art. 5 establece: «Que la solicitud de cateo contendrá el nombre y residencia del propietario del suelo si lo hubiere ó en su defecto manifestar que se trata de terreno fiscal, como así mismo, si el terreno está ó nó cultivado, labrado ó cercado, y como **señales claras y precisas**, el interesado podrá referirse á las cumbres ó picos de montaña, rios, arroyos y confluencias de las mismas estancias ó viviendas y en general á cualquier accidente notable del terreno indicando la distancia y rumbo con la mayor exactitud, sin perjuicio de designar también los grados de longitud y latitud.»

El Art. 25 del C. de Minería entre otras disposiciones dice:

«Que presentada la solicitud y anotada en el Registro de exploraciones... se notificará al propietario, y se mandará publicar al efecto, de que dentro de veinte dias, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, á deducirlo» El Art. 24 del mismo Código de Minería prescribe: «Que el explorador que no ha tenido el consenti-

miento del Propietario ni el permiso de la Autoridad, pagará daños y perjuicios... según la naturaleza del caso.»

Que en el presente caso el Señor Rafael M. Zuviría en el escrito de fojas dos solicitando permiso de exploración y cateo de petróleo en una extensión de cuatro unidades en la finca «El Yeso», manifiesta que la propiedad no está cercada y que desconoce quién sea su propietario

A fojas una de éste expediente obra agregado el plano de ubicación de la zona de cateo solicitada en el que se han consignado los detalles precisos de ubicación, tales como rios, confluencias de éstos y de las fincas colindantes y rumbos; tal cual lo exige el Art. 23 del Código de Minería y el Art. 5 del Decreto Reglamentario.

Para establecer éstos detalles necesariamente quién haya confeccionado dicho plano ha debido estar en el terreno, vale decir, en la finca «El Yeso» y por consiguiente haber visto si dicha finca se encontraba cercada y a quién pertenecía; pues son detalles preliminares de que debe tomar nota todo solicitante para formular su petitorio, puesto que según el Art. 25 del Código de Minería el propietario del suelo debe ser notificado, ya que esta diligencia es inevitable según se expresa en los comentarios al Art. 23 del Código de Minería que el codificador ha agregado al folio veinticuatro de la citada Ley.

Que la Autoridad Minera siguiendo una práctica establecida, ya por dar facilidades á personas ó empresas que con sus iniciativas pudieran traer un beneficio al Estado; ó porque antes de ahora los predios rurales fuera de los inmediatos a centros poblados se encontraban en su mayoría abiertos, dió curso á la solicitud de que se trata dejando para el peticionante las consecuencias y responsabilidades consiguientes.

tes á la omisión de los extremos legales requeridos; los que no debia ignorar al presentarse, habiéndole sido acordado el permiso de cateo «sin perjuicio de derechos de terceros», como lo prescribe el Art. 17 del Decreto No. 1181, teniendo en cuenta que la Oficina de Minas carece de medios directos para comprobar si son ó nó exactas las aseveraciones de los presentantes.

Que los hechos enumerados en el escrito de oposición, corriente de fojas 10 á 13 deben tenerse por ciertos toda vez que no han sido contradichos en ninguna forma. Por todo lo expuesto, en atención á las disposiciones legales citadas y ejercitando la facultad conferida en el Art. 16 del Decreto No. 1181, la Autoridad Minera fallando esta incidencia en rebeldia del Señor Rafael M. Zuviría

RESUELVE:

Dejar sin efecto el permiso de cateo acordado al señor Rafael M. Zuviría con fecha 23 de Mayo de 1922 á fojas 8 y vuelta del presente expediente sobre una extensión de cuatro unidades en la finca «El Yeso» Departamento de Anta; por haberse omitido requisitos esenciales; dejar la solicitud de fojas 2 al estado de su presentación y que se notifique de élla al propietario del suelo ó á su representante.

Sin costas por considerar que no procede aplicarlas ya que como queda dicho se ha seguido en el trámite una práctica establecida generalmente y que debe modificarse.

Notifíquese prévia reposición de sellos, tómesese razón en ésta Oficina y en el Departamento Topográfico y publíquese en el «Boletín Oficial»—Zenón Arias—E. de M.

• Salta, Agosto 2 de 1923

Y Vistos: El escrito presentado por Don Francisco Benavides Santos en representación del Señor Francisco L. Albarracín a fojas

tres y vuelta de este expediente N° 489, letra C, solicitando permiso de exploración y cateo de aceites minerales en terrenos del Partido de Rio Seco, primer distrito del Departamento de Orán y

CONSIDERANDO:

Que del trámite seguido resultan llenados los extremos exigidos en los artículos 8 y 9 del Decreto del P. Ejecutivo N° 1181 de fecha 12 de Marzo de 1917, así como los de los artículos 23 y 25 del Código de Minería, sin que á la petición formulada se haya presentado oposición alguna.

En su mérito, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 25 del Código citado y sin perjuicio de derechos de terceros se

RESUELVE:

Conceder al presentante Don Francisco L. Albarracín el permiso de exploración y canón solicitado, por el término y bajo las obligaciones señaladas en el artículo 28 de la Ley de Minas, en una extensión de mil quinientas veinte hectáreas que se ubicarán: Desde cada uno de los vértices de los ángulos, Este y Oeste que forma la línea límite Norte del lote señalado en el plano adjunto con el número dos y cuya extensión es de diez mil metros, se le trazarán á dicha línea una perpendicular de dos mil metros hacia el Norte y cerrando los puntos extremos con una línea paralela al límite del lote dos, formando así un rectángulo, y designado en el plano adjunto con el número tres, debiendo el concesionario proceder á estaquear la zona concedida conforme lo dispone el artículo 12 del ya mencionado Decreto.

Y habiéndose pagado el cateo establecido por la Ley Nacional N° 10273 con el sello agregado á fojas 10 regístrese—Pase para la toma de razón al Departamento Topográfico y publíquese en el Boletín

Oficial. Repóngase la foja—Firmado Zenón Arias—E. de G. y M. »

Salta, 14 de Agosto de 1923

AUTOS y VISTOS: Las concesiones de exploración y cateo de petróleo acordadas con fecha 18 y 23 de Agosto de 1921 al señor Arturo A. Eberly en los expedientes N° 227-228-229-230-231-253 y 256 C; y á don Ernesto H. King en 19 y 23 del citado mes de Agosto, Expedientes N° 232-233-234-235-236-252-254 y 255 C y

CONSIDERANDO

- Que la duración del permiso de cateo no puede exceder de trescientos días, según está dispuesto en el Art. 28 del C. de Minería.

Que siendo éste término impro-rogable, no podía quedar interrumpido con la solicitud de prórroga presentada con fecha 15 de Julio de 1922, la que no fué proveída por no haberse acompañado el sello necesario para el trámite, como lo dispone el Art. 24 de la Ley de sellos; por la cual no se le dió curso; Art. 25 de la citada Ley.

Que desde la fecha de esa presentación el interesado no ha comparecido por ésta Oficina, dejando transcurrir con exceso el término señalado en el Art. 21 del Decreto Reglamentario N° 1181.

Por, tanto, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 22 del citado Decreto, y en mérito a la denuncia formulada en el expediente N° 785 al 799, se

RESUELVE:

Declarar caducas las concesiones de cateo acordadas á los Señores Eberly y King en los expedientes enumerados al principio de la presente resolución.

Tomada razón publíquese, repon- gase la foja y archívense los mencionados expedientes. Firmado: Zenón Arias.

EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alberto Mendioroz, a cargo del Juzgado de 2.ª nominación, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de

Don Francisco Rivero,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Agosto 4 de 1923.—A. Peñalva, escribano Secretario. (N° 238)

CITACIÓN—

En el juicio caratulado «cesión de bienes do Francisco Catalán», el señor Juez de la causa en lo civil y comercial de la 2ª nominación, doctor Alberto Mendioroz, ha dictado el siguiente auto:—Salta, Agosto 2 de 1923.—Cítese a todos los acreedores del presente concurso, conocidos y desconocidos, privilegiados o personales, para la audiencia de verificación de créditos que tendrá lugar el día 20 del corriente, a horas quince. Librese oficio al Juez de Paz P. o S. de El Carril, para que fije en ese juzgado los edictos a que se refiere el art. 707 del Código de Procedimientos, y hágase saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán durante quince días en dos diarios de la localidad y por una vez en el «Boletín Oficial». Practíquense las notificaciones solicitadas.—A. Mendioroz.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Agosto 9 de 1923.—A. Peñalva, escribano secretario. No 239

REMATES

Por José M. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Figueroa y como correspondiente a la ejecución seguida por Don Cayetano Cernuschi contra Don Carlos M. Saravia, el 15 de Octubre del cte. año a las 17, en mi escritorio Alberdi

323, venderé con base de \$ 7.500 los derechos y acciones del ejecutado en la finca «POBLACION» ubicada en San José de Orquera, Departamento de Metán.—J. M. Leguizamón.—Martillero N^o. 240

Por José María Solá (hijo)

JUDICIAL

Dos casas en esta ciudad

Por disposición del señor Juez de Primera instancia, doctor Mendioroz, y como correspondiente a la ejecución seguida por doña Micaela Benitez contra Don Alcides G. Juárez, el día martes 28 de Agosto del corriente año, a horas 15, en mi escritorio, calle España número 654, venderé al contado y con las bases que en particular se determinan, las siguientes propiedades:

CASA calle Caseros número 216, comprendida dentro de los siguientes límites generales: al sud, con la calle Caseros, norte, con propiedad que fué de D. José Juárez Telles, hoy de D. Alcides G. Juárez, este, con propiedad que fué de D. Benjamín Figueroa, vendida a los señores Alcides G. Juárez, Carmelo Marinaro, Juan Ramón Tula; y Oeste, con propiedad que fué de los herederos de don Conrado Figueroa, hoy de doña Margarita U. de Villagrán,

BASE \$ 5.000 —

ó sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, rebajada en un 25 %

CASA contigua a la anterior, señalada con los números 210, 212 y 214 y dentro de los siguientes límites: norte y este, con propiedad de don José Juárez Telles; sud calle Caseros, Oeste, con propiedad de doña Delfina Telles de Juárez, hoy de don Alcides G. Juárez.

BASE \$ 3.500.—

ó sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, rebajada en un 25 %

En el acto del remate el comprador oílará como seña y a cuenta de la compra, el 20 % de su importe.—José M. Solá (hijo), martillero. (N^o 236)

Por disposición del Sr Juez de 3^a. Nominación y como perteneciente al Juicio Cobro de Honorarios seguido por Don Benjamín Mendez contra la Sra. Avelina de Juárez el día 8 de de Octubre de 1923 á las 17 horas y en mi escritorio Santiago 450. remataré con la base \$ 1.333. 33 equivalentes

á las dos terceras partes de la valuación fiscal, la propiedad denominada Finca Puerta del Simbolar, la que se encuentra dentro de los siguientes límites: Naciente, con Saldalio Juárez; Poniente, con Anastasio Juárez; Norte, con Arroyo de la Ciénaga y Sud, con Felix J Canton.

Venta ad- corpus

Titulos buenos, tierras aptas para cultivo y queda esta propiedad influenciada por el Ferro Carril de Rosario à Antillas.

En el acto del remate el 20 % de seña. J. M. Decavi N^o 237

Imprenta Oficial.